

RESOLUCIÓN NÚMERO 1857 DE 24 NOV 2025

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo por derecho preferente y se efectúa un nuevo encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 658 de 2024, 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1351 del 30 de octubre de 2024, se nombró en encargo por derecho preferente a la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.046.099 de Bogotá, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 1351 del 30 de octubre de 2024, se señaló:

"ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN. *El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisionpersonal2023@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005."*

Que en cumplimiento a lo antes señalado, la Resolución No. 1351 del 30 de octubre de 2024, fue publicada el día 30 de octubre de 2024 en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tal y como se constata en el siguiente link: <https://www.mincit.gov.co/ministerio/gestion/talento-humano/encargos-en-empleos-de-carrera-administrativa/2024>

Que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se considerarán afectados con la expedición del referido acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2024, podían interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el día 12 de noviembre de 2024 se recibió en el correo electrónico de la Secretaría Técnica de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la reclamación por parte de la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.388 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, contra la Resolución No. 1351 del 30 de

octubre de 2024, mediante la cual se nombró en encargo por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref.: 145) adscrito a la Dirección de Integración Económica - Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe, a la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**.

Que una vez evaluada la reclamación presentada por la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, ya identificada, la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Acuerdo No. 001 del 17 de septiembre de 2025, a través del cual resolvió no acceder a la reclamación presentada por la servidora pública, teniendo en cuenta que no demostró tener un mejor derecho para ser nombrada en cargo por derecho preferente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante memorando con radicado GDTH-2025-001497 del 24 de octubre de 2025, se solicitó a la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.046.099 de Bogotá, informar si mantiene su interés en asumir el encargo en la Dirección de Integración Económica o, en caso contrario, si desiste del mismo, a fin de disponer del empleo para la persona que sigue en el orden de elegibilidad.

Que mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2025, la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**, ya identificada, manifestó entre otras cosas lo siguiente: "(...) *me permito manifestar que dadas mis nuevas condiciones laborales y el acceso al encargo como profesional grado 17 en la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, desisto del encargo en la Dirección de Integración Económica para que continúen con el proceso.*"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*". subrayado fuera de texto.

Que, revisado el orden descendente de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y una vez agotado el procedimiento de provisión mediante encargo en aplicación de la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013", corresponde efectuar el encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.777.388 de Bogotá, servidora de carrera administrativa titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref. 153) de la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien cumple con los requisitos de ley.

Que revisadas las necesidades del servicio y verificada la disponibilidad del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó la procedencia de efectuar el encargo con aplicación del derecho preferente.

Que de acuerdo con todo lo anterior, resulta procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 1351 del 30 de octubre de 2024 a la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.046.099 de Bogotá, y en consecuencia, efectuar el nombramiento en encargo de la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.388 de Bogotá, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO en encargo por derecho preferente realizado mediante la Resolución No. 1351 del 30 de octubre de 2024, a la servidora pública **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.046.099 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 (Ref. 145), adscrito a la Dirección de Integración Económica-Grupo de Análisis Económico para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe, a la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.777.388 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref. 153) de la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras dura la situación administrativa, que dio origen a la vacancia temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez la servidora pública **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo 2 del presente acto administrativo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora pública encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisiondepersonal2025@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a las servidoras públicas **KATERINNE SÁNCHEZ QUIROZ** y **SANDRA MERCEDES BELTRÁN QUINTERO** al correo electrónico institucional y a la **DIRECCIÓN DE INTEGRACION ECONOMICA**.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. HISTORIA LABORAL. Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral de la servidora pública.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	